



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **SIGIFREDO CARMONA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., encuentra el despacho que en auto del 11 de noviembre de 2020, por error involuntario se indicó que el demandante se llamaba SIGIFREDO CARDONA, y que la sentencia de primera instancia se había dictado 20 de junio de 2011, cuando en realidad, el demandante llama SIGIFREDO CARMONA, y la sentencia de primera instancia se profirió el 30 de junio de 2011.

La deficiencia antes descrita corresponde a un cambio o alteración de palabras que será corregida en los términos del **artículo 286 del CGP**, en el sentido de indicar que, de conformidad con lo indicado en la copia del documento de identidad de folio 15, el demandante se llama **SIGIFREDO CARMONA**, y que de conformidad con lo indicado en la providencia de folios 45 a 63, la sentencia de primera instancia se profirió el **30 de junio de 2011**.

NOTIFÍQUESE,



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.027 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de abril de 2021 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!